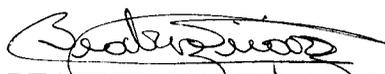


CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-

Quito, viernes 26 de febrero del 2016, las 09h55.-

VISTOS: El señor Miguel Zambrano Alcívar por los derechos que representa de la compañía APOLO S.A., presenta escrito mediante el cual, ha propuesto acción extraordinaria de protección contra el auto dictado el 04 de diciembre del 2015, las 08h43, por la Sala de Conjuces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No. 656-2015, que por reivindicación que sigue COMPAÑÍA APOLO S.A. contra SARA EMPERATRIZ EFIGENIA CHAVEZ CONFORME, MARÍA MERCEDES FLORES CHAVEZ, KENIA LORENA FLORES CHÁVEZ Y WELLINGTON RODOLFO FLORES CHAVEZ. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento.- En virtud de que, los expedientes originales se han devuelto al Tribunal Provincial y a la Judicatura correspondiente, se ordena oficiar al señor Presidente de la Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para que remita el juicio ordinario No. 656-2015, que por reivindicación que sigue COMPAÑÍA APOLO S.A. contra SARA EMPERATRIZ EFIGENIA CHAVEZ CONFORME, MARÍA MERCEDES FLORES CHAVEZ, KENIA LORENA FLORES CHÁVEZ Y WELLINGTON RODOLFO FLORES CHAVEZ; el mismo que, fue devuelto a dicha Sala, mediante oficio No. 323-2016-SCM-CNJ, de fecha 04 de febrero del 2016; y, en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez Primero de lo Civil del Guayas, para que en forma inmediata, remita el expediente original a la Secretaría General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción extraordinaria de protección presentada por Miguel Zambrano Alcívar, p.l.d.q.r., previo a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdicciones y Control Constitucional.- Notifíquese



DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
CONJUEZA NACIONAL

Certifico.




DRA. LUCÍA DE LOS REMEDIOS TOLEDO PUEBLA
SECRETARIA RELATORA